



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>GIN0900200123</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>09-II-02-15</b>
---	---	---

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley. Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

### EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: <b>GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>005076</b>
<b>ING. FABRICIO ENRIQUE CASTILLO RODRÍGUEZ</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Poniente 148 No. 901 Col. Parque Industrial Vallejo 02300, Delg. Azcapotzalco Tel. (55)5321 1690 al 96 ext. 444 E-mail: fecastillo@pasa.mx	México, D.F., a <b>19 JUN 2015</b>

### AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

### CONSIDERANDO

1. Que la empresa **GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, solicita autorización, la cual quedó registrada con el Número de Bitácora 09/H2-0064/12/14, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dependencia el día 02 de diciembre del 2014.
2. Que mediante oficio DGGIMAR.710/011227 de fecha 12 de diciembre del 2014, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición.
3. Que mediante escritos, presentados en el ECC de esta Dirección General los días 20 y 21 de enero del 2015, registrados con los números DGGIMAR-00217/1501 y DGGIMAR-00223/1501, la empresa **GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/011222.
4. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción X, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII y XXIX, y 29 fracciones II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expide la presente:



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> GIN0900200123	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-II-02-15
--	---	--

<b>GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> 005076
------------------------------------	--

### AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos tales como: Aceites gastados de corte y enfriamiento de la operación de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado; Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; Aceites lubricantes, hidráulicos, dieléctricos; Residuos ácidos o alcalinos; Agua contaminada con hidrocarburos; Lodos provenientes del tratamiento de aguas de proceso; Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado; Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura; Lodos de destilación de solventes; Lodos de los separadores api y cárcamos en la producción de petroquímicos; Telas, pieles impregnadas de residuos peligrosos; Sólidos de mantenimiento automotrices (trapos, filtros, mangueras y lodos); Tortas de filtrado; Envases vacíos que contuvieron material y residuos peligrosos; Metales ferrosos y no ferrosos contaminados con residuos peligrosos; Tierra contaminada con hidrocarburos o con metales pesados; Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso; Residuos de pigmentos base cromo y base plomo; Residuos contaminados con asbestos; Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo; Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio; Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas; Lámparas fluorescentes; Residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos; Residuos de catalizadores agotados; Catalizadores gastados de vehículos automotores; Convertidores catalíticos de vehículos automotrices; Escorias de metales pesados; Aditamentos que contengan mercurio y cadmio; Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos; Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado; Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados; Residuos de monómeros autopolimerizables; Medicamentos fuera de especificaciones o caducos; Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos; Residuos de polímeros y adhesivos; Plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos; Productos químicos fuera de especificaciones o caducos; Sedimento impregnado de hidrocarburos provenientes de las corridas de diablo; con una capacidad nominal de 307 (trescientas siete) toneladas, ubicado en Poniente 148 No. 901, Col. Parque Industrial Vallejo, Delg. Azcapotzalco

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos



0011194

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GIN0900200123	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  09-II-02-15
--	---	--

<b>GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>005076</b>
------------------------------------	---

- peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio de acopio de residuos peligrosos y al término del mismo, la empresa **GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, presentó la póliza de seguros número INCP/157 de la compañía Allianz México, S.A. Compañía de Seguros, para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio.
  - Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
  - La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
  - Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
  - Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

### CONDICIONANTES

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, deberá mantener vigente durante todo el periodo de la presente autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, debiendo presentar a esta Dirección General copia cada vez que dicha póliza sea renovada



0011195

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GIN0900200123	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  09-II-02-15
--	---	--

<b>GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>005076</b>
------------------------------------	---

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

5. **GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, de acuerdo a la siguiente tabla:

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Aceites lubricantes, hidráulicos, dieléctricos	3	Líquido	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales	3	Tóxico Inflamable		
Aditamentos que contengan mercurio y cadmio	6.1	Tóxico		
Agua contaminada con hidrocarburos	3	Tóxico		
Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio	6.1	Tóxico		
Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado	4.2	Sólido Tóxico		
Catalizadores gastados de vehículos automotores	4.2	Inflamable		
Convertidores catalíticos de vehículos automotrices	6.1	Tóxico		
Envases vacíos que contuvieron material y residuos peligrosos	6.1	Tóxico		
Escorias de metales pesados	4.2	Tóxico		
Lámparas fluorescentes	6.1	Tóxico		
Lodos de destilación de solventes	3	Tóxico		
Lodos de los separadores api y cárcamos en la producción de petroquímicos	6.1	Tóxico		



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GIN0900200123	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  09-II-02-15
--	---	--

<b>GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>005076</b>
------------------------------------	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura	8	Tóxico Corrosivo		
Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado	6.1	Tóxico		
Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas	6.1			
Lodos provenientes del tratamiento de aguas de proceso	6.1			
Medicamentos fuera de especificaciones o caducos	3	Tóxico		
Metales ferrosos y no ferrosos contaminados con residuos peligrosos	4.1	Tóxico		
Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas	6.1	Tóxico		
Plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos	6.1			
Productos químicos fuera de especificaciones o caducos	6.1			
Residuos ácidos o alcalinos	5.1	Tóxico Corrosivo		
Residuos contaminados con asbestos	4.3	Tóxico		
Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos	6.1	Tóxico		
Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados	8	Tóxico Corrosivo		
Residuos de catalizadores agotados	4.2	Tóxico Inflamable		



0011197

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GIN0900200123	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  09-II-02-15
--	---	--

<b>GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>CC5076</b>
------------------------------------	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso	5.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos	4.1	Tóxico		
Residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos	3	Tóxico		
Residuos de monómeros autopolimerizables	3	Tóxico Reactivo		
Residuos de pigmentos base cromo y base plomo	6.1	Tóxico		
Residuos de polímeros y adhesivos	3	Tóxico		
Sedimento impregnado de hidrocarburos provenientes de las corrida de diablo	6.1	Tóxico		
Sólidos de mantenimiento automotrices (trapos, filtros, mangueras y lodos)	4.1	Tóxico		
Telas, pieles impregnadas de residuos peligrosos	4.1	Tóxico		
Tierra contaminada con hidrocarburos o con metales pesados	6.1	Tóxico		
Tortas de filtrado	3	Tóxico		
Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo	8	Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) jaulas echas con listones de madera 3) Palets	1.- las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental



0011198

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GIN0900200123	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  09-II-02-15
--	---	--

<b>GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>005076</b>
------------------------------------	---

Dónde:

(a)	3	Líquidos inflamables, Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(b)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

6. **GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. **GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, deberá verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no Rebasen el período de seis meses desde su Generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo conformidad con el artículo 65 de su Reglamento,



0011199





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GIN0900200123	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  09-II-02-15
--	---	--

<b>GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>005076</b>
------------------------------------	---

para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

8. **GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quedando prohibido el almacenaje de sólidos a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas. Deberá observar las características de incompatibilidad de los residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3					0	X	
Sólidos inflamables	4.1						X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2						X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	0
Oxidantes	5.1	0					X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	

Dónde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

9. **GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos.

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

10. Al amparo de la presente autorización, **GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento de ninguna especie, que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente



0011200





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GIN0900200123	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  09-II-02-15
--	---	--

<b>GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>005076</b>
------------------------------------	---

residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final; conforme lo establece el artículo 2 fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

11. **GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad del almacén autorizada.
12. **GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
13. **GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los relacionados para los residuos manejados en la siguiente tabla:

Use el equipo de aire autónomo de presión positiva (SCBA)
El traje para bomberos profesionales, proporcionará solamente protección limitada
Use ropa protectora contra los productos químicos, la cual esté específicamente recomendada por el fabricante. Esta puede proporcionar poca o ninguna protección térmica
El traje de protección estructural de los bomberos, provee protección limitada ÚNICAMENTE en situaciones de incendio; no es efectivo en derrames con posible contacto directo con la sustancia

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

14. **GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en los artículo 50 fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles



0011201





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GIN0900200123	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  09-II-02-15
--	---	--

<b>GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>005076</b>
------------------------------------	---

las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

15. **GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 fracción II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
16. **GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
17. En caso de que el manifiesto de Transporte Entrega Recepción, entregado por el trasportista, no contenga el espacio para el centro de acopio, **GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, deberá solicitar al generador por cada embarque de residuos, un manifiesto con cinco campos, a fin de que el Centro de Acopio selle y firme dicho documento en el espacio correspondiente, conforme lo establece el artículo 86 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. **GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, no podrá generar un nuevo manifiesto para consolidar sus cargas, ya que un centro de acopio solo es una instalación autorizada por la Secretaría para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final conforme lo establece el artículo 2 fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

19. **GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, deberá reportar por única vez, dentro del periodo comprendido entre el primero de mayo al 31 de agosto de 2015, a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en los años subsecuentes, deberá reportar la COA en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT.

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.



0011202



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GIN0900200123	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  09-II-02-15
--	---	--

<b>GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>005076</b>
------------------------------------	---

20. La información que **GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

21. **GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

22. **GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

23. **GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Dirección General el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.

24. La presente Autorización podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: Que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT; cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable; no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, e incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes, contenidas en la presente Autorización, y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las leyes y reglamentos ambientales, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables. Cuando la gravedad de la infracción lo amerite y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente solicite a esta Dirección General la sanción correspondiente, conforme lo establecen los artículos 52 y 110 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 62 y 63 de su Reglamento.

El incumplimiento de la empresa **GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos



0011203

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

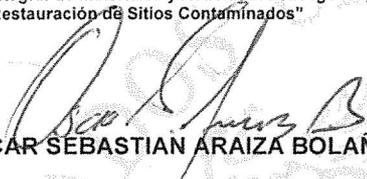
<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GIN0900200123	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  09-II-02-15
--	---	--

<b>GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>005076</b>
------------------------------------	---

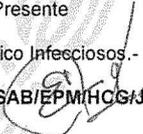
peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 12 fracción I, 13, 16, 17, 24, 25, 28 fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma el Director de Restauración de Sitios Contaminados"

  
**ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS**

C.c.e.p. Ing. Rafael Pachiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente  
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente  
Lic. Guillermo Schiaffino Pérez.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente  
Lic. Carlos Silvestre Pozos Zarate.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente  
Lic. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente  
Mtro. Ernesto Pittaluga Mora.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente  
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente  
Expediente  
Bitácora 09/H2-0064/12/14  
DGGIMAR-00217/1501 y DGGIMAR-00223/1501

  
OSABIEPM/HCG/JRL



0011204

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

